

RADICACION No. 00018- 2021  
PROCESO: EJECUTIVO- SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO POPULAR.  
DEMANDADO: RAFAEL ALBERTO DIAZ MORENO  
SECRETARIA:

Señora Juez, con el informe que la misma correspondió por reparto, está pendiente por admitir. Sírvase proveer.

Soledad, 23 de febrero del 2.021.-

La Secretaria,

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. SOLEDAD VEINTITRES (23) DE FEBRERO AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que el BANCO POPULAR, representado legalmente por la señora GABRIEL JOSE NIETO MOYANO, presentó demanda ejecutiva singular de menor cuantía, a través de apoderado judicial contra del señor RAFAEL ALBERTO DIAZ MORENO, por la suma Treinta y Tres Millones Veinticuatro Mil Seiscientos Nueve Pesos m/l. (\$33.024.609.00), por concepto de capital acelerado respecto del pagaré 68703680000140. *más los intereses moratorios*, reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del C. General del Proceso de P. C., por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que el Juzgado.

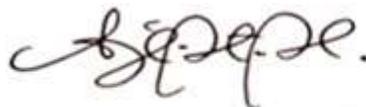
R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor del el BANCO POPULAR SA., contra el señor RAFAEL ALBERTO DIAZ MORENO, por la suma Treinta y Tres Millones Veinticuatro Mil Seiscientos Nueve Pesos m/l. (\$33.024.609.00), por concepto de capital acelerado, DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$2.666.673) por concepto de capital vencido, respecto del pagaré 68703680000140, *más los intereses corrientes y moratorios*, desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto tal como lo dispone el artículo 430 del C. General del Proceso.-

2.- Notifíquese este auto personalmente a la parte demandada conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.

3.- Reconocer personería al Dr. MIGUEL ÁNGEL VALENCIA LÓPEZ, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 74 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO  
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **014**

SOLEDAD, **FEBRERO 24 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA GOENAGA CARO